



**Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

**NOTIFICACIÓN**

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>PERÚ</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Ministerio de Salud <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse, además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b>  Semilla, resina, extracto, tintura y aceite de Cannabis (Partidas Arancelarias: 1211.90.90.99, 1301.90.90.90, 1302.19.91.00 y 1302.19.99.00).
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b>  -Proyecto de Reglamento de la Ley 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico, del Cannabis y sus derivados, 20 páginas, en español.
<b>6. Descripción del contenido:</b>  El Presente Reglamento tiene por objeto: <ul style="list-style-type: none"><li>• Establecer las normas que regulan el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados.</li><li>• Establecer los requisitos en el otorgamiento de licencias para investigación, producción, importación y comercialización, que permitan el acceso de cannabis medicinal y sus derivados.</li></ul>
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b>  Protección de la salud de las personas.
<b>8. Documentos pertinentes:</b>  1. Ley N° 30681, Ley que Regula el Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus Derivados.  2. Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

	3. Decreto Ley N° 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas.
	4. Decreto Supremo N° 023-2001/SA Reglamento de Estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización Sanitaria.
	5. Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
	6. Decreto Supremo N° 014-2011/SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.
<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> Por determinar
	<b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> A los 180 días calendarios de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 30 de agosto de 2018
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ x ], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b>  <a href="http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/index.aspx">http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/index.aspx</a> <a href="http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicoshttp://www.digemid.minsa.gob.pe/Upload/Uploaded/PDF/Publicaciones/DocumentosConsulta/P08_435-2018-16-05.pdf">http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicoshttp://www.digemid.minsa.gob.pe/Upload/Uploaded/PDF/Publicaciones/DocumentosConsulta/P08_435-2018-16-05.pdf</a>  Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 1223 o 1239 Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe